



NetSpeak
Business on cloud

NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK
RFC: ECA131009HC2

DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA.
CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000

SUSCRIPTOR

Nombre o denominación social

Nombre del representante o apoderado

DOMICILIO

Calle

#Ext. #Int.

Colonia

Alcaldía/Municipio

Estado

C.P.

Teléfono

☐ Fijo ☐ Móvil

RFC

Fecha
Nacim.

Ent. Fed.

ESTE CONTRATO INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS MODALIDAD: MENSUALIDADES FIJAS POR ADELANTADO

TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	TARIFA POR UNIDAD	TOTAL POR MES
SUBFLOTILLA		\$ /MES	\$
ROAMING AUTOMÁTICO		\$ /MES	\$
LLAMADA PRIVADA		\$ /MES	\$
TRANSMISIÓN DE DATOS		\$ /MES	\$

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

FOLIO IFT:

SERVICIOS ADICIONALES: SI () NO ()

TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	TARIFA POR UNIDAD	TOTAL POR MES
		\$ /MES	\$
		\$ /MES	\$
		\$ /MES	\$

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

PLAZO CONTRATADO

☐ INDEFINIDO: SIN PENALIDAD
☐ PLAZO MÁXIMO DE ____ MESES
Pagando el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso

PLAZO CONTRATADO

Aplica Tarifa por Reconexión:
SI ☐ NO ☐

SUBTOTAL	\$	M.N.
I.V.A.	\$	M.N.
GRAN TOTAL	\$	M.N.

EQUIPO TERMINAL

Radio entregado en: ☐ VENTA

Marca:

Modelo:

Número de serie:

No. de equipos:

INSTALACIÓN DEL EQUIPO

Domicilio
Instalación:

Fecha:

Hora:

Costo:

\$

EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

 NetSpeak Business on cloud	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2
	DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000

MÉTODO DE PAGO			
☐ Domiciliado con Tarjeta ☐ Transferencia Bancaria ☐ Depósito a cuenta Bancaria ☐ Pago en Línea		Datos para el método de pago elegido.	
Banco:		Número de Tarjeta:	
AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO			
Por medio de la presente SÍ ☐ NO ☐ autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por _____ meses.			
_____ Firma			
SERVICIOS ADICIONALES			
Descripción	Costo:	Descripción	Costo:
1.-		2.-	
CONCEPTOS FACTURABLES (Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)			
Descripción	Costo:	Descripción	Costo:
1.-		2.-	
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE COMPORTAMIENTO CREDITICIO			
El Suscriptor autoriza a PTT IP B2B, S.A. DE C.V. por medio de sus funcionarios facultados para llevar a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio, ante cualquier sociedad de información crediticia. Así mismo, el Suscriptor expresa su consentimiento a efecto de que PTT IP B2B, S.A. DE C.V. pueda transferir sus datos personales a terceros, incluyendo sociedades de información crediticia, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones sobre su comportamiento crediticio y declara que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que PTT IP B2B, S.A. DE C.V. hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre su historial, consintiendo que esta autorización se encuentre durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. También autoriza, declara y acepta que está consciente que cualquier información obtenida al hacer uso de sus datos personales, quedará bajo propiedad de PTT IP B2B, S.A. DE C.V. y/o de las Sociedades de Información Crediticia consultadas, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para regular a las sociedades de información crediticia.			
FIRMA del Suscriptor: _____			
EL SUScriptor AUTORIZA SE LE ENVIE POR MEDIO ELECTRÓNICO:			
Factura	SI ☐ NO ☐	Carta de Derechos Mínimos	SI ☐ NO ☐
Contrato de Adhesión	SI ☐ NO ☐		
Medio Electrónico Autorizado	☐ Correo Electrónico: _____ ☐ Otro: _____ No. _____		FIRMA del Suscriptor _____
AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUScriptor			
1. El Suscriptor SI ☐ NO ☐ autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA _____			
2. El suscriptor acepta SI ☐ NO ☐ recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA _____			

	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2	
	DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000	

MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES		
Teléfono:	(667) 1477624	Disponible las 24 horas todos los días
Mensajería Instantánea	(667) 1477624	Disponible las 24 horas todos los días
Correo Electrónico	atencionalcliente@netspeak.mx	Disponible las 24 horas todos los días
Página de Internet	www.netspeak.mx	Disponible las 24 horas todos los días
Centros de atención a clientes:	Consultar domicilios y teléfonos en la página de internet www.netspeak.mx	
LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:		
1. La página del proveedor	www.netspeak.mx	
2. Buró comercial de PROFECO	https://burocomercial.profeco.gob.mx/	
3. Físicamente en los centros de atención del proveedor	Consultar centros de atención a clientes en www.netspeak.mx	
La presente carátula se rige conforme a las cláusulas del contrato de adhesión registrado en PROFECO El 11/04//2024, con número: 169-2024 Disponible en el siguiente código:  Las firmas insertas abajo son la aceptación de la presente carátula y clausulado del contrato con número _____		

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, a ____ de _____ de _____

PROVEEDOR

SUSCRIPTOR

 NetSpeak Business on cloud	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2 DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTT IP B2B, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO “PTT”, Y POR LA OTRA EL “SUSCRIPTOR”, CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara PTT que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Cuenta con la concesión para prestar el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (según dicho término se define más adelante) en el Área Geográfica (según dicho término se define más adelante).
- c) Cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato, así como con la capacidad técnica y administrativa necesaria para suministrar los Servicios (según dicho término se define más adelante).
- d) Le ha informado al Suscriptor sobre las Área Geográfica donde se presta el servicio, misma que puede consultar en la página www.netspeak.mx, al contenido del presente Contrato, así como la Carta de Derechos de Usuarios y el Aviso de Privacidad de PTT.
- e) Que el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas objeto del presente contrato se registrará bajo el esquema de pospago

2. Declara el Suscriptor que:

- a) Todos los datos asentados en la Carátula (según dicho término se define más adelante) son ciertos y es solvente legalmente y económicamente para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Es su deseo contratar los Servicios que PTT presta de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.
- c) Ha recibido de PTT la información relativa a las características de los Servicios, las Tarifas aplicables, al Área Geográfica, al contenido del presente Contrato, así como la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Aviso de Privacidad de PTT.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Contrato, cuando se utilicen los siguientes términos sea en forma singular o plural, tendrán el significado que se señala a continuación:

Área Geográfica: Es la zona geográfica de cobertura para la prestación de los Servicios El Suscriptor podrá consultar el Área Geográfica de cobertura de los Servicios en el domicilio y/o en la Página de Internet de PTT www.netspeak.mx.

Carátula: La carátula es el mecanismo mínimo de adhesión al modelo de Contrato de adhesión aprobado por la PROFECO, a fin de que en esta queden asentados los términos y condiciones elegidos y aceptados individualmente por el Consumidor los cuales en ningún caso podrán ser contrarios al Contrato de adhesión.

Cargo Mensual: Es la cantidad mensual que el Suscriptor se obliga a pagar a PTT por la prestación de los Servicios en cada Período de Facturación. El Cargo Mensual estará integrado por las Tarifas señaladas en la Carátula correspondientes a los Servicios originalmente contratados por el Suscriptor, así como por las Tarifas aplicables a los Servicios Adicionales que el Suscriptor llegue a contratar durante la vigencia del presente

Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Es el documento en el cual se establecen los derechos mínimos de los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Equipo Terminal y/o Dispositivo: Es el Radio y/o equipo requerido para la prestación de los Servicios, mismos que será propiedad del Suscriptor.

Factura: Es el documento en el que se describen los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios que por cada Período de Facturación adeuda el Suscriptor. La Factura será entregada por cualquiera del(los) medio(s) electrónico(s) señalado(s) para tal efecto en la Carátula de este Contrato.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Página de Internet: Se refiere a la siguiente dirección electrónica www.netspeak.mx.

Período de Facturación: Es el período de 30 (treinta) días naturales cubiertos por cada Factura enviada al Suscriptor a partir de que inicie la prestación de los Servicios y hasta el vencimiento de este Contrato.

PROFECO: Es la Procuraduría Federal del Consumidor.

 NetSpeak Business on cloud	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2 DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000
--	---

Representantes Autorizados: Son aquellas personas físicas o morales que se encuentran autorizadas por PTT para promover los Servicios a los posibles suscriptores.

Servicio Adicional: Se refiere a cualquier otro servicio opcional que PTT podrá prestar de manera adicional a los Servicios originalmente contratados, siempre que el Suscriptor así lo solicite conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Servicios: Se refiere al Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas y/o a los Servicios Adicionales que se hubiesen contratado. PTT será únicamente responsable del Servicio contratado por el Suscriptor, en términos de lo establecido en la Carátula y/o Cláusula Cuarta de este Contrato.

Sistema: Es el conjunto de elementos tecnológicos que permiten al Suscriptor recibir los Servicios.

Sistema de Tickets: Es la plataforma tecnológica que PTT pone a disposición del Suscriptor, a través de la siguiente dirección electrónica: www.netspeak.mx con la finalidad de que el Suscriptor le haga llegar cualquier duda, queja o aclaración relacionada con los Servicios, Tarifas, Cargo Mensual, Facturas, cualquier aviso, comunicado y/o notificaciones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

DEL SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO E INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El presente instrumento tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Radiocomunicación especializada de flotillas, así como los términos y condiciones bajo los que se ceñirá dicha relación entre PTT y el Suscriptor. La prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas iniciará, en su caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato, siempre que al momento de la contratación (i) el Suscriptor proporcione un Equipo Terminal y/o Dispositivo de su propiedad compatible con el Sistema de PTT, para su programación y se encuentre debidamente homologado; y el mismo se encuentre debidamente instalado en el Domicilio o Vehículo del Suscriptor, según corresponda. La instalación no podrá ser mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato.

DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES. El Suscriptor podrá solicitar la prestación de Servicios Adicionales, siempre y cuando lo solicite de manera expresa por cualquier medio disponible. Los Servicios Adicionales tendrán un costo adicional para el Suscriptor. La prestación de los Servicios Adicionales iniciará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que el Suscriptor manifieste su conformidad a través de cualquier medio físico, electrónico o digital o de cualquier otra tecnología que lo permita, las cuales, en su caso, pasarán a

formar parte del Cargo Mensual que el Suscriptor se encuentra obligado a pagar a PTT.

En ningún caso se podrá condicionar la prestación de los Servicios a la contratación de Servicios Adicionales.

El Suscriptor podrá cancelar en cualquier momento los Servicios Adicionales. La cancelación de los Servicios Adicionales surtirá efectos dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el Suscriptor lo hubiere solicitado. La cancelación de los Servicios Adicionales no implica la cancelación de los Servicios Originalmente Contratados por el Suscriptor en términos de la Carátula de este Contrato, ni eximen al Suscriptor del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios Adicionales utilizados.

DE LOS SERVICIOS

CUARTA. INSTALACIÓN Y EQUIPO TERMINALES. La instalación del Equipo Terminal estará a cargo y costa del Suscriptor, quien podrá solicitar la instalación a un tercero o directamente a PTT. PTT hará del conocimiento del Suscriptor sobre los requerimientos necesarios de los equipos previo a la instalación de los mismos. En caso de que el Suscriptor solicite la instalación del Equipo Terminal a PTT en el Domicilio, Vehículo o Radio definido por el Suscriptor, la misma se efectuará en la fecha establecida en la Carátula y dentro del horario que acuerden las Partes, misma que no podrá ser mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato, tomando en cuenta que la prestación del servicio deberá hacerse dentro del mismo plazo, debiendo pagar el Suscriptor las cantidades establecidas para tales efectos en la Carátula. PTT se asegurará que la instalación del Equipo Terminal se realice conforme al manual de instalación del fabricante, haciéndose responsable de aquellos daños que le sean atribuibles a PTT, por errores o negligencia en la instalación del Equipo Terminal. En ningún caso PTT será responsable de: a) objetos que se encuentren en el domicilio y/o Vehículo del Suscriptor y/o b) daños materiales, mecánicos o electrónicos que se ocasionen al Domicilio, Vehículo, Radio o alguna de sus partes o componentes, salvo que los mismos hubieran sido causados por error o negligencia en la instalación del Equipo Terminal.

En caso de que la instalación del Equipo Terminal sea efectuada por un tercero que para tales efectos contrate el Suscriptor, éste deberá informar a PTT que el Equipo Terminal ha sido instalado a efecto que inicie con la prestación de los Servicios, en los plazos establecidos en la Cláusula Segunda y Tercera, según el Servicio de que se trate. Cualquier falla en la instalación del Equipo Terminal, que no permita la prestación de los Servicios, deberá ser comunicada a PTT para que éste proceda a suspender el cobro de los Servicios. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de la prestación del servicio. El Suscriptor no recibirá llamadas de PTT sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento.

	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2 DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000
---	---

En caso de que el Suscriptor solicite la instalación del Equipo Terminal a PTT y no pueda iniciarse la prestación del servicio por causas atribuibles a PTT, éste debe devolver las cantidades que el Suscriptor haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato de adhesión sin responsabilidad para el Consumidor, debiendo pagar PTT una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO. Objeto. PTT se obliga a prestar al Suscriptor los Servicios durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, en toda el Área Geográfica con cobertura de PTT. Los Servicios serán prestados de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros. PTT es el único responsable frente al Suscriptor por la prestación de los Servicios, en los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato.

Para consultar los planes o paquetes de Servicios que ofrece PTT podrán ingresar en la página www.netspeak.mx

SEXTA. FALLAS E INTERRUPCIONES DEL SERVICIO. Pueden darse factores de interrupciones, fallas o degradaciones en el Servicio originadas por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor", lo que PTT sólo compensará el monto equivalente al tiempo en que los Servicios que se hayan dejado de prestar, así como una bonificación de hasta el 20% del monto del periodo de afectación. Lo anterior en el entendido de que siempre y cuando los Servicios se interrumpan de forma continua, por un periodo mayor a 72 (setenta y dos horas) contadas a partir de que el Suscriptor hubiera reportado la interrupción de los mismos.

En caso de el servicio no se preste en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad, o no se preste o proporcione por causas imputables al PTT, éste debe compensar al SUSCRITOR, la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete de telecomunicaciones que se dejó de prestar, y como bonificación, al menos el veinte por ciento del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio. La compensación o bonificación que por la suspensión de los Servicios se adeude al Suscriptor se efectuará a más tardar dentro de los 2 (dos) Periodos de Facturación siguientes a la fecha en que el Suscriptor hubiera notificado la suspensión de los Servicios.

SÉPTIMA. PAGO DEL SERVICIO. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha en que efectivamente inicie la

prestación de los Servicios. PTT se obliga a entregar mensualmente al Suscriptor en el domicilio señalado en la caratula, la Factura que ampare el Cargo Mensual correspondiente a los Servicios prestados al Suscriptor en cada Período de Facturación a menos que las partes acuerden que la entrega de la factura se realice por cualquiera de los medios electrónicos establecidos en la Carátula de este Contrato. La Factura se entregará al Suscriptor con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la misma deba ser pagada a PTT.

PTT tiene la obligación de facturar al Suscriptor el importe por el consumo de los Servicios contratados, desglosando los adeudos totales para cada uno de los Servicios contratados. Sin perjuicio del término establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Suscriptor tendrá 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la Factura para informar a PTT de algún cargo indebido. PTT deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de pago del Suscriptor implicará la suspensión inmediata de los Servicios y/o cualquier otro Servicio Adicional contratado por el Suscriptor, sin perjuicio del derecho que tiene PTT a reclamar el importe del adeudo. PTT estará obligado a reanudar la prestación de los Servicios dentro del siguiente día hábil a la fecha en que el Suscriptor confirme el pago de cualquier cantidad que adeude a PTT.

OCTAVA. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO. El pago del Cargo Mensual podrá ser realizado mediante cualquiera de las siguientes formas de pago: a) depósito electrónico en la cuenta bancaria que indique PTT, lo anterior no obstante que la información de la cuenta bancaria está disponible en la Página de Internet; b) cargo automático a la tarjeta de crédito o débito que se describen en la Carátula de este Contrato; c) a través de los medios electrónicos implementados para tal efecto en la Página de Internet; d) Depósito a cuenta Bancaria; e) Pago en Línea

En caso de que el Suscriptor hubiere establecido como forma de pago el cargo automático a tarjeta de crédito o débito y por cualquier causa es rechazado el cargo por la institución de crédito emisora, el Suscriptor se obliga a proporcionar una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y a aceptar los cargos a ella, o en su caso a realizar el pago en el domicilio o banco que le indique PTT a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se le hubiera requerido.

En caso de que la tarjeta de crédito o débito señalada por el Suscriptor sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el Suscriptor se obliga a informar por escrito a PTT de dicha cancelación o sustitución en un término de 24 (veinticuatro)

 NetSpeak Business on cloud	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2 DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000
--	---

horas siguientes a aquella en que el Suscriptor haya tenido conocimiento de tal circunstancia, para proceder al cumplimiento del pago de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Las tarifas se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto y se puede consultar dicha información en www.netspeak.mx y <http://www.ift.org.mx/>

NOVENA. USO DE SERVICIO/ ROBO O EXTRAVÍO DE EQUIPOS. El Suscriptor será el único responsable por el uso de los Servicios otorgados por PTT, así como del pago de los mismos, independientemente de quien haga uso de ellos. El Suscriptor tiene prohibido usar los Servicios para cualquier fin prohibido por las disposiciones legales aplicables.

En caso de robo o extravío del Equipo Terminal propiedad del Suscriptor o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencias el uso indebido del mismo y/o de los Servicios, sin consentimiento ni conocimiento del Suscriptor, éste deberá solicitar a PTT a través de los medios de contacto señalados en la carátula del presente contrato, la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión. En tanto PTT no reciba el aviso de suspensión de los Servicios, el Suscriptor seguirá siendo responsable del pago de los Servicios, con independencia de quién haga uso de ellos. No obstante, el Suscriptor tendrá el derecho de solicitar a PTT el restablecimiento de los Servicios siempre y cuando proporcione equipo de su propiedad compatible con el Sistema de PTT. El cobro de los Servicios será suspendido a partir del aviso de robo o extravío del Equipo Terminal y hasta en tanto el Suscriptor solicite a PTT el restablecimiento de los Servicios. PTT se reserva el derecho a hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto o hecho que en términos de este Contrato se realice en contravención a las disposiciones legales aplicables, así como hacer valer su derecho a reclamar daños y perjuicios que se hubieran causado durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. ATENCIÓN A USUARIOS. El Suscriptor podrá presentar cualquier reporte, duda, queja, aclaración o reclamación relacionada con los Servicios, las Tarifas, fecha, formas y lugares de pago, los Cargos Mensuales, las Facturas, al centro de atención a usuarios, en el domicilio de PTT, vía telefónica al número señalado en la carátula y/o a través de todos los medios disponibles y que se enuncien en la carátula, en los sitios físicos de lunes a viernes de 9:00 am a 16:00 hrs y, a través de los medios electrónicos establecidos en la carátula de este contrato. La solicitud del Suscriptor será resuelta a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su recepción.

DISPOSICIONES COMUNES

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS. PTT dará aviso al Suscriptor, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente

contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el Suscriptor no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el Suscriptor.

PTT deberá obtener el consentimiento del Suscriptor a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del Suscriptor.

El Suscriptor puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio, en aquellos casos en los que se haya pactado un plazo forzoso, PTT no podrá modificar las tarifas en perjuicio del Suscriptor, las cuales se tendrán que respetar hasta concluido el plazo forzoso.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Suscriptor y/o PTT podrán rescindir o dar por terminado este Contrato a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los servicios, en cualquier momento sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: (a) la falta de pago por parte del Suscriptor no sea subsanada en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Suscriptor se encontraba obligado a realizar el pago; (b) el incumplimiento de PTT a lo establecido en este Contrato; (c) la cesión que realice cualquiera de las partes de los derechos que ampara este Contrato sin consentimiento de la otra parte; (d) el incumplimiento de alguna de las Partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato; (e) la muerte del Suscriptor; (f) la disolución o liquidación de cualquiera de las partes; (g) el concurso mercantil de cualquiera de las partes declarado judicialmente; (h) la suspensión, revocación o cancelación de la concesión otorgada a PTT; (i) Cuando el Suscriptor que no se encuentre bajo un plazo forzoso no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas posterior a la modificación de las Tarifas del Servicio que se encuentren registradas ante el IFT; (j) el Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones que de este Contrato autorice la PROFECO, el IFT y que hagan necesario la firma de uno nuevo que contemple dichas modificaciones, una vez que el plazo forzoso del inicial hubiere concluido, habiéndose notificado dicha situación con al menos 15 días de anticipación a la entrada en vigor; (k) PTT modifique los términos y condiciones de este

 NetSpeak Business on cloud	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2 DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000
--	---

Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior; (l) el Suscriptor no desee migrar el Servicio contratado a una nueva tecnología; (m) los Servicios no sean prestados conforme a los estándares de calidad contratados, ofrecidos, publicitados o establecidos en las disposiciones legales aplicables; (n) a solicitud del Suscriptor y o) Por declaración Judicial o Administrativa de autoridad competente.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE INFORMACIÓN O DATOS ORIGINALMENTE PACTADOS. El Suscriptor deberá proporcionar e informar a PTT de cualquier cambio en la información o datos asentados en la Carátula de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será indefinida cuando así lo pacten PTT y el Suscriptor y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes sin penalidad alguna, dando aviso a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los servicios de telecomunicaciones. De igual forma, se podrá contratar por un plazo determinado cuando así lo pacten PTT y el Suscriptor, en cuyo caso se hará obligatorio el cumplimiento de este instrumento y la prestación del servicio durante el plazo señalado, en caso de que se desee terminar anticipadamente el contrato se deberá pagar el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes podrá ceder en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, todos los derechos derivados del mismo, siempre que cuente con el consentimiento de la otra parte. La parte que desea ceder los derechos deberá notificar la cesión a la otra parte por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha cesión surta efectos, a fin de que la otra parte manifieste su consentimiento o negativa, tenga conocimiento de la identidad del cesionario, así como del lugar y la forma de pago de los Servicios. En caso de que el Suscriptor no estuviere de acuerdo con la cesión, podrá dar por terminado el Contrato, sin penalidad alguna, dando aviso a PTT, dentro de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que PTT le hubiere notificado la cesión.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Sin perjuicio de que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, PTT ha entregado al Suscriptor la información relativa a las características de los Servicios, las Tarifas aplicables, el Área Geográfica, los términos y condiciones del presente Contrato, así como la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Aviso de Privacidad de PTT, se hace del conocimiento del

Suscriptor que dicha información y documentación también se encuentran a su disposición en el domicilio y en la Página de Internet de PTT. El Suscriptor podrá solicitar, en cualquier momento, el envío de esta información y documentación al correo electrónico señalado en la Carátula de este Contrato. La información y documentación señalada con anterioridad, se pondrá a disposición y/o enviará al Suscriptor, en formatos con funcionalidades de accesibilidad para usuarios con discapacidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todas las marcas, nombres o avisos comerciales, logotipos, patentes, diseños industriales, software, sistemas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que PTT le proporcione a El Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones en términos de este Contrato, son propiedad exclusiva de PTT o de sus licenciantes, por lo que no otorga al Suscriptor ningún tipo de derecho, licencia o sub licencia de uso de dichos derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que en términos de este Contrato, PTT deba dar al Suscriptor, se harán de forma expresa por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones antes contratadas, lo anterior siempre que se tenga evidencia de su recepción El Suscriptor, por su parte, podrá presentar cualquier aviso, comunicado o notificación que deba dar a PTT, en términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA. AUTORIDAD COMPETENTE. PROFECO es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se someten a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales competentes.

Una vez iniciado algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, se suspende cualquier facultad de PTT de interrumpir los Servicios. Si el servicio se suspendió posterior a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a PTT de la misma, la PROFECO debe exhortar a PTT para

	NOMBRE: PTT IP B2B, S.A. DE C.V. NOMBRE COMERCIAL: NETSPEAK RFC: ECA131009HC2 DIRECCIÓN: BLVD. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2170-A, COL. CENTRO SINALOA. CULIACÁN DE ROSALES, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80000
---	---

restablecerlo. Si el servicio de telecomunicaciones se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a PTT el restablecimiento del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PTT se obliga a tratar los datos personales del Suscriptor conforme a lo establecido en su Aviso de Privacidad, así como a mantenerlos en estricta confidencialidad y a no publicarlos, ni transmitirlos a tercero alguno, sin el consentimiento, previo del Suscriptor, excepto cuando se trate de alguna solicitud de información hecha por autoridad judicial y/o administrativa que funde y motive la causa legal del procedimiento o se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. PTT dará a conocer al Suscriptor la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

PTT deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGÉSIMA TERCERA. DATOS REGISTRALES. Este Contrato fue registrado ante PROFECO bajo el número 169-2024, de fecha 11 de abril de 2024.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/PTT IP B2B, S.A. de C.V.!!Netspeak 169-2024.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/PTT_IP_B2B,S.A.deC.V.!!Netspeak169-2024.pdf) y en el siguiente código:



Habiendo leído la Carátula, Declaraciones y Cláusulas de este Contrato, las Partes lo firman de conformidad, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el

utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el IFT.

EL SUSCRIPTOR

Nombre y Firma

PTT

Nombre y Firma del Representante Legal

PTT IP B2B, S.A. DE C.V.